



Maicao, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : EJECUTIVO.
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : YELKANA PAOLA FREYLES BUILES
Radicación despacho : 444304089001-2020-00414-00
Radicado TYBA : 444304089001-2020-00402-00

Visto el anterior informe secretarial se admite la solicitud deprecada por estar conforme en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso; en tal razón el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Maicao – La Guajira:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 212-34290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, de propiedad de la demandada Yelkana Paola Freyles Builes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.009.914. Límite del embargo: setenta y cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos diez pesos (\$ 74.233.710 M/L).

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tengan depositado Yelkana Paola Freyles Builes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.009.914, en los siguientes establecimientos financieros o bancarios: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, CITYBANK, PICHINCHA, CORPOBANCA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA Y BANCO WWB. Límite del embargo: setenta y cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos diez pesos (\$ 74.233.710 M/L).

TERCERO: Por la secretaria líbrense los oficios pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABELLO
Juez